



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



SDA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN II, 7 Y 14 DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, 56, 57 Y 58 LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, 2, 46 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAPÍTULO 8, NUMERAL 8.5, 8.5.1 Y 8.5.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DEL CAMPO Y VISIÓN DEL MAR DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONVOCA

A PERSONAS FÍSICAS DESIGNADAS POR EL PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADOR RIBEREÑO O DE ALTURA COMO SU DONATARIO/A AL MOMENTO DE INSCRIBIRSE Y/O ACTUALIZARSE EN EL REGISTRO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DE LOS APOYOS DE SEGURO DE VIDA AL SECTOR PESQUERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

BASES

LA POBLACIÓN OBJETIVO: LA O EL DONATARIO DESIGNADO POR EL PERMISIONARIO TRIPULANTE, PESCADOR RIBEREÑO O DE ALTURA.

REQUISITOS GENERALES	
DOCUMENTACIÓN DE LA O EL DONATARIO	
Solicitud única de apoyo, formato establecido.	Puede solicitarla ante la ventanilla única de la dirección de Programas del INPESCA o descargarla de la siguiente liga: https://drive.google.com/file/d/1kSuB9DabgweQSAUEUYhJDARKWgb_PYTw/view?usp=sharing
Identificación oficial vigente.	(INE, Pasaporte, Cartilla Militar).
Constancia de Situación Fiscal (actualizada).	Con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Solicitud.
Constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo (actualizada).	Con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la Solicitud.
Carátula bancaria a nombre del solicitante.	Expedida por el banco de su elección.
DOCUMENTACIÓN DE LA O EL FALLECIDO	
Cédula del REPA 2024 bajo la figura de permisionario tripulante, ribereño o de altura donde se encuentre designado a la o el donatario.	Puede solicitarla ante la ventanilla única de la dirección de Ordenamiento del INPESCA.
Acta de defunción (no mayor a un año) o en su caso la presunción de muerte.	Expedido por el Registro Civil del Estado.
APERTURA Y CIERRE DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA UNIDAD RESPONSABLE	
Del 29 de febrero al 31 de diciembre de 2025.	
UBICACIÓN Y HORARIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA UNIDAD RESPONSABLE	
Ubicada en la Calle 10 número 338, del barrio de San Román CP.24040 Campeche Camp, de lunes a viernes (días laborales), en horario: 08:30 horas a 14:30 horas.	
La publicación de resultados de las personas beneficiadas se realizará en la página del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche http://inpesca.campeche.gob.mx	

MONTO DE APOYO	CONCEPTO DEL APOYO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PERIODO
\$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.).	Apoyo económico en caso de fallecimiento en el mar.	Dirección de Programas del INPESCA	Del 29 de febrero al 31 de diciembre de 2025. (Sujeto a disponibilidad presupuestaria)
\$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).	Apoyo económico en caso de fallecimiento en tierra.		
CONDICIONES Y CORRESPONSABILIDAD.			

El Beneficiario:

- I. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos, servicios o actividades del Programa, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias del Instituto y las que determinen las leyes en la materia.
- II. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida a la obtención de apoyos por parte del Instituto.

La Unidad Responsable:

- I. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa.
- II. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previstos en las Reglas de Operación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES**Son derechos de los beneficiarios:**

- I. Recibir asesoría por parte de la Instancia Ejecutora, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación.
- II. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria.
- III. Decidir sobre las características de utilidad, calidad y precio el bien o servicio a adquirir, con el proveedor que libremente elija.
- IV. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.
- V. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con todos los requisitos y términos que las Reglas de Operación prevén.
- II. Mantener actualizados sus datos en el REPA.
- III. Proporcionar información y documentación legible, verdadera y fidedigna.
- IV. Cumplir con las obligaciones previstas en las Reglas de Operación.
- V. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado.
- VI. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas anunciadas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa.
- VII. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o el Instituto.
- VIII. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, observará lo siguiente:

- I. Pertenecer a la población objetivo.
- II. Realizar su actividad económica dentro del estado de Campeche.
- III. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen.
- VII. Las solicitudes llevarán un orden de prelación para su atención y seguimiento conforme su recepción.
- VIII. Las solicitudes que sean susceptibles de ser apoyadas, deberán de considerar que primeramente se le dará preferencia a la población más vulnerable, como las personas con discapacidad permanente y a los pueblos indígenas de la región.